RESOLUCIÓN No 0707
(24 de julio De 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-002-2024"

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas y veedurías ciudadanas debidamente constituidas, a efectuar el control social del presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores del mismo en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos contractuales y escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, determinó que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone, que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que acorde con lo señalado en numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se determinó para el presente proceso contractual la Modalidad de concurso de méritos; así mismo, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad mediante acto administrativo motivado, ordenará la apertura del proceso que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, el cual debe contener la información que allí se determina.

Que el Municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, requiere contratar los **"CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE CAMBIO DE PUNTO DE VERTIMIENTO EN EL PREDIO 18-753-01-01-0001-0378-000 DEL PREDIO DENOMINADO VILLAS DE MARSELLA Y FORMULACIÓN PLAN PARCIAL Y PERMISO DE VERTIMIENTO DEL PREDIO 18-753-01-01-0001-0378-0000 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGÚAN."**

Que para garantizar el compromiso derivado de presente proceso de Selección, el Municipio tiene el certificado de disponibilidad presupuestal N° 000000767 del 17 de junio de 20245, imputable al rubro denominado Recursos del Balance de libre Destinación, código presupuestal 2.3.2.02.02.009.109 del presupuesto de la vigencia fiscal 2024. Por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000) M/CTE**, expedido por el Técnico Administrativo de Presupuesto.

Que previamente al inicio del proceso de selección, la entidad analizó la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que es deber del representante legal de la entidad, adelantar los procesos de selección de contratistas, de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.7.1 y Artículo 2.2.1.1.25.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II – Portal único de contratación), el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones, por el término de cinco (05) días hábiles a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Para el efecto, dentro de dicho término, no se presentaron observaciones o sugerencia alguna al contenido de los estudios previos y/o el proyecto de pliego de condiciones.

Así mismo, es importante resaltar que la administración municipal, con el fin de dar claridad y exactitud a las especificaciones técnicas del proyecto a desarrollar, como también a los requisitos habilitantes, procedió a realizar el pliego de ajustes a las mismas, las cuales se ven reflejadas en el pliego de condiciones definitivo.

En consecuencia, se procede a dar apertura al proceso de contratación en mención y la publicación del pliego de condiciones definitivo.

Que de conformidad con los Artículos 2.2.1.1.1.7.1; Art. 2.2.1.1.2.1.3 y Art 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo se publicará y podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal único de contratación), según la cronología del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Contratación de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-002-2024**, cuyo objeto es el **"CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE CAMBIO DE PUNTO DE VERTIMIENTO EN EL PREDIO 18-753-01-01-0001-0378-000 DEL PREDIO DENOMINADO VILLAS DE MARSELLA Y FORMULACIÓN PLAN PARCIAL Y PERMISO DE VERTIMIENTO DEL PREDIO 18-753-01-01-0001-0378-0000 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGÚAN."** para lo cual el Municipio tiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000000767 del 17 de junio de 20245, imputable al rubro denominado Recursos del Balance de libre Destinación, código presupuestal 2.3.2.02.02.009.109 del presupuesto de la vigencia fiscal 2024. Por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000) M/CTE.**

SEGUNDO: Ordénese la publicación del pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP- Portal Único de Contratación), donde podrán ser consultadas las condiciones definitivas.

TERCERO: Adoptar el cronograma estipulado en la Plataforma SECOP II – Proceso de Concurso De Méritos Abierto **No. CMA-002-2024.**

CUARTO: Convocar a todas las organizaciones civiles, veedurías ciudadanas y demás personas interesadas en intervenir en este proceso, a inscribirse como participantes en calidad de veedores, para realizar el control social al presente proceso de selección, con sujeción al servicio de los intereses generales y observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. De conformidad con lo consagrado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de selección de contratista; con tal fin podrán inscribirse para participar como veedores del mismo, con la opción correspondiente durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

QUINTO: La consulta de los documentos relativos a este proceso de selección de contratistas se podrá llevar a cabo a partir de la fecha de apertura y hasta la época de cierre del proceso, en la plataforma SECOP II, o en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán- Caquetá, ubicado en la Calle 4 No. 4-65 esquina teléfono (098) 4644757. También se podrá consultar la información propia de este proceso de selección se hará en las páginas web www.colombiacompraeficiente.gov.co.

SEXTO: Ordenar la composición del comité asesor para la evaluación de propuestas dentro de éste proceso de selección de contratistas, el cual será convocado y sesionará para el ejercicio de sus atribuciones, previa comunicación a sus miembros y estará conformado por:

./ El titular del empleo como Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.
./ El titular del cargo de asesor de contratación o quien haga sus veces

El Comité Evaluador se regirá por los Pliegos de Condiciones de la **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-CMA-002-2024.**

Los miembros del Comité estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses. Con todo, el carácter asesor del comité no exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Parágrafo: Los conceptos emitidos por el Comité no son vinculantes para el titular del empleo de Alcalde Municipal, conservando éste en todo caso la facultad decisoria y, por ende, la responsabilidad en cuanto a las consecuencias derivadas de la adjudicación y celebración del respectivo contrato, lo anterior de conformidad con el numeral 5 del artículo 26 de la ley 80 de 1993.

SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal De San Vicente Del Caguán - Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2024.

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal